



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2929

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En desarrollo de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Resolución N° 115 de 2008, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006 y la ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y =

CONSIDERANDO:

Que mediante queja presentada vía Web con Radicado N° 649 del 9 de enero de 2002, se Denunció contaminación atmosférica y auditiva, generada por el establecimiento denominado **LAVASECO CHARLY**, ubicado en la Carrera 70 F N° 72 - 36, de la Localidad de Engativa.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) practicó visita el día 25 de febrero de 2002, a la dirección anteriormente mencionada y se emitió el concepto técnico N° 3191 del 24 de abril de 2002. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 19055 del 21 de junio de 2002, por medio del cual se instó al propietario del establecimiento anteriormente mencionado, para que adecuara un ducto o dispositivos de control del material particulado generados por el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 8 de octubre de 2007, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 820 del 21 de enero de 2008, en el cual se consignó que en la dirección visitada funciona una lavandería ubicada en el primer piso de una edificación de dos pisos. Se logro verificar que se cambió la maquinaria de lavandería y como consecuencia de ellos no se generan motas en el establecimiento. hay una caldera de 9 caballos de fuerza que funciona con gas natural, cuenta con un ducto de 3 metros de altura, una maquina de lavado que funciona con percloro, 1 secadora, 1 lavadora convencional, 1 centrifuga, 1 plancha de prensa y un área para el almacenamiento de ropa.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2929

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado LAVASECO CHARLY, ubicado en la Carrera 70 F N° 72 - 36, de la Localidad de Engativa.


Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 649 del 9 de enero de 2002, requerimiento N° EE 19055 del 21 de junio de 2002, por la presunta contaminación atmosférica y auditiva, presuntamente generada por el establecimiento denominado LAVASECO CHARLY, ubicado en la Carrera 70 F N° 72 - 36, de la Localidad de Engativa. Por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 27 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo quejas y soluciones:
Proyectó: Lissette Mendoza Téllez
C. T. 820 DEL 21-01-08